

D^a SUSANA MUÑOZ AGUILAR, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de marzo de 2023, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

9º.- Expediente 208/2023; Adjudicación de contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de mantenimiento y actualización de software de la solución VideoActa TM ; Ambiser Innovaciones S.L

Por el Director del Servicio de Contratación se ha emitido informe con fecha 23/03/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO.- Expediente 04/2023 Gestiona 208/2023, incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad del contrato de mantenimiento y actualización de software de la solución VideoActa TM.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "Contrato de mantenimiento y actualización del software y soporte a usuarios para facilitar la operación, mantenimiento y uso de la solución VideoActaTM, instalada para la grabación de las sesiones del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar"

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	48329000-0 Sistemas de imágenes y archivos. 48500000-3 Paquetes de software de comunicación y multimedia
------------------	--------	---



Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

En cuanto a su preparación y adjudicación, se registrará por la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP el presente contrato se califica como contrato de Servicios, y su tramitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 168. a), de la LCSP, que dispone que "los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que... 2º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato".

En el presente contrato, AMBISER INNOVACIONES S.L., fue la adjudicataria del contrato de suministro e instalación del Sistema de Video actas, y la única propietaria del aplicativo "VIDEOACTATM" y en consecuencia la única empresa, según consta en certificado de



exclusividad, con capacidad técnica para prestar los servicios de mantenimiento y actualización del software "VIDEOACTA TM"

Por su naturaleza, el objeto de este contrato sólo puede ser prestado por un único contratista, en este caso por la adjudicataria del aplicativo de VIDEOACTAS.

La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), 2º apartado y e) del artículo 168 de la LCSP.

Cuarto.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CUATRO ANUALIDADES)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
28.000 Euros	5.880,00 €	33.880,00 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-21600 INFORMÁTICOS	MANTENIMIENTO EQUIPOS

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	28.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	28.000,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%	%	%	
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2023	7.000 Euros	1.470,00 €	8.470,00 Euros
2024	7.000 Euros	1.470,00 €	8.470,00 Euros



2025	7.000 Euros	1.470,00 €	8.470,00 Euros
2026	7.000 Euros	1.470,00 €	8.470,00 Euros
TOTAL	28.000 Euros	5.880,00 €	33.880,00 Euros

Quinto.- La duración del contrato: CUATRO AÑOS

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: CUATRO AÑOS		
Prórroga: NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: NO:
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, que establece que "en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación..."

Vistos los informes obrantes en el expediente, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importes de 1.300 € (MIL TRESCIENTOS EUROS) y una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, e informe de fiscalización por la Interventora Municipal la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa AMBISER INNOVACIONES S.L.. CIF B85355071, con domicilio en C/ Segundo Mata nº 1, Pozuelo de Alarcón, MADRID, la ejecución del contrato de "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LA SOLUCIÓN VIDEO ACTA TM" Gestiona 208/2023, al reunir las condiciones fijadas en los pliegos y conforme a las siguientes especificaciones:

▣ OFERTA ECONÓMICA: PRECIO ANUAL

7.865 Euros/Anuales, IVA incluido, (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS ANUALES IVA INCLUIDO)

▣ MEJORAS:

Plazo máximo de resolución de incidencias 48 horas.



Segundo.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: CUATRO AÑOS		
Prórroga: NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: NO:
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Tercero.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Cuarto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), y a los servicios de informática del Ayuntamiento de Almuñécar.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, de conformidad con el art. 206 del ROF, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria Accidental,

